

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 202-2024/MPAL-A

Lircay, 22 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES-LIRCAY

VISTOS:

El Informe N°511-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 22 de agosto del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 429-2024/MPAL/GM/GPyP/aqc de fecha 13 de agosto del 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 52-2024/MPAL/GM/GPyP/SGPERyCTI/mqr de fecha 12 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico Racionalización y Cooperación Técnica Internacional; el Oficio N° 736-2024-CEPLAN-DNCP de fecha 07 de agosto del 2024, de la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** (...)", Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, a través del Decreto Legislativo N°1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, creándose este último con la finalidad de constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho;

Que, en el artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se señala que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°026-2017-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N°001-2017-CEPLAN/CD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00009-2021/CEPLAN/PCD de fecha 08 de febrero 2021, donde se indica que para la formulación y actualización de políticas y planes estratégicos, se aplica un ciclo compuesto por las cuatro fases interrelacionadas que se orientan hacia el pleno desarrollo humano en un ambiente equilibrado, las cuales son: i) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad; ii) Fase 2: El futuro deseado; iii) Fase 3: Políticas y planes coordinados; y, iv) Fase 4: El seguimiento y la evaluación para la mejora continua;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 202-2024/MPAL-A

Lircay, 22 de agosto de 2024.

Que, además, mediante Decreto Supremo N°095-2022-PCM, de fecha 28 de julio del 2022, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, cuyo objetivo se orienta en el cumplimiento de las políticas del Estado; políticas que definen los lineamientos generales para el accionar del Estado en el largo plazo, a fin de lograr el bienestar de las personas y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°376-2023-MPAL de fecha 16 de noviembre del 2023, se aprobó la reconfirmación de la Comisión de Planeamiento estratégico en la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, el mismo que quedó integrando conforme lo indica dicha resolución;

Que, mediante el Oficio N° 736-2024-CEPLAN-DNCP de fecha 07 de agosto del 2024, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, remite respecto de la verificación y la validación de la formulación del, del Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2030 de la Municipalidad Provincial de Angaraes- Departamento de Huancavelica, en marco a lo dispuesto en la Directiva N°001-2017-CEPLAN/PCD y su modificatoria;

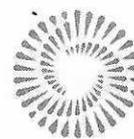
Que, mediante el Informe Técnico N° 52-2024/MPAL/GM/GPyP/SGPERyCTI/mqr de fecha 12 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico Racionalización y Cooperación Técnica Internacional, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación mediante acto resolutivo, el Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2030 de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, conforme la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD y su modificatoria, asimismo contando con el Informe Técnico favorable de aprobación por parte del CEPLAN, si es necesario continuar con la aprobación vía acto resolutivo y su publicación en el portal de transparencia como lo establece el numeral 5.7 de la Guía de Planeamiento Institucional el cual describe "luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutivo de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, mediante el Informe N°511-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 22 de agosto del 2024, de la Gerencia Municipal, peticona al despacho de alcaldía la aprobación del PEI el Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2030 de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, ello teniendo en consideración que mediante el Oficio N° 736-2024-CEPLAN-DNC, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, señala que el Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2030 de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, cumple con lo requerido en la normatividad vigente y de conformidad con el Informe Técnico N° 306-2024-CEPLAN-DNC, concluye que es favorable proceder con la aprobación del PEI.

Estando a lo expuesto y de conformidad de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Provincial de Angaraes- Lircay, para el periodo 2025-2030, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 202-2024/MPAL-A

Lircay, 22 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico Racionalización y Cooperación Técnica Internacional, realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Provincial de Angaraes- Lircay, para el periodo 2025-2030.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al interesado(a) y a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:

ALCALDIA
GM
GAyF
GPyP
SGPRyCTI
UTI
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE



GESTIÓN EDIL
2023 - 2026